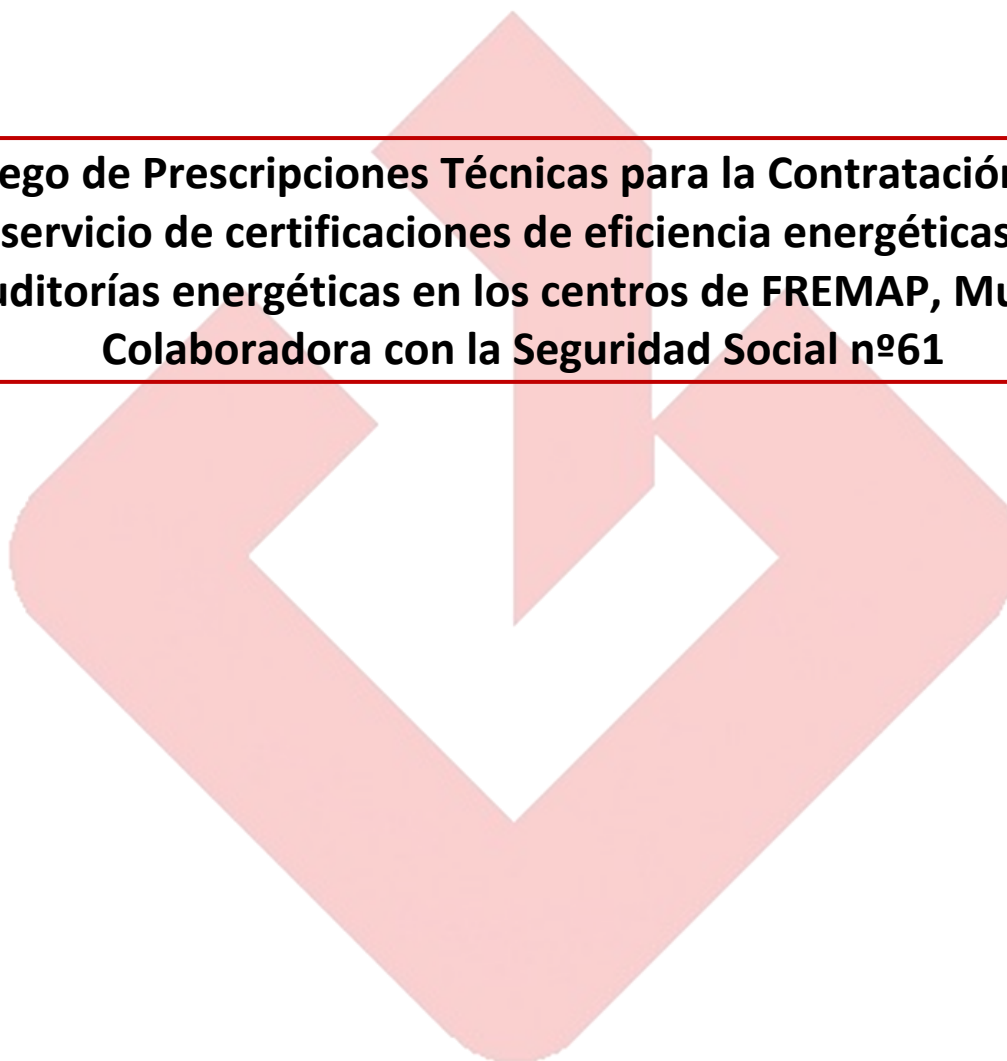


Expediente Nº. LICT/99/024/2021/0148

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del
servicio de certificaciones de eficiencia energéticas y
auditorías energéticas en los centros de FREMAP, Mutua
Colaboradora con la Seguridad Social nº61**



ÍNDICE

1. OBJETO	3
1.1 Características y descripción	3
1.2 Ámbito de aplicación	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	4
3.1 ACTUACIONES COMUNES	5
3.2 CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS Y AUDITORIAS.....	6
4. CONSIDERACIONES GENERALES	7
5. ÓRGANOS DE CONTROL.....	7
6. CONTROL DE CALIDAD	8
7. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	8
7.1 Medios humanos.....	8
7.2 Medios materiales.....	9
8. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS	10
9. RECLAMACIONES	10
10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	11
11. ANEXOS	12

1. OBJETO

1.1 Características y descripción

El objeto del presente Pliego es describir las características técnicas que regirán en el contrato de servicio de realización de las certificaciones de eficiencia energética y auditorías energéticas en centros de FREMAP, sitas en toda España, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos objeto de esta licitación deberán llevarse a cabo en las condiciones descritas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige esta licitación debiendo, a su vez, observar los condicionantes y requerimientos funcionales que se acompañan como Anexo Técnico a la presente licitación, teniendo todos los documentos carácter contractual.

El presente documento constituye una descripción de las condiciones técnicas que regirán el contrato del servicio de realización de las certificaciones de eficiencia energética y auditorías energéticas de los centros de trabajo de FREMAP, recogidos en el Anexo del presente Pliego.

1.2 Ámbito de aplicación

A los simples efectos informativos, y sin que se pueda entender como listado excluyente, se adjunta un listado en el **Anexo 1** del presente pliego en el cual se indican los centros objeto de la licitación, las direcciones y el servicio a realizar.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Además de la normativa general de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución del contrato objeto de la presente licitación se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa y legislación de carácter técnico que a continuación se detalla en función del tipo de instalación a inspeccionar:

A. Normas de carácter general

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las demás disposiciones de carácter reglamentario aplicables.

B. Seguridad y salud

- Ley 31/1995, de PRL, haciendo constar a la empresa adjudicataria la obligatoriedad de designar uno o varios trabajadores para ocuparse de las tareas de prevención de riesgos laborales o de, en su caso, constituir un Servicio de Prevención específico dentro de la empresa, o concertar dicho servicio con una entidad especializada; RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- RD 39/1997 de los Servicios de Prevención, RD 485/1997 de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo, RD 486/1997, de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

C. Instalaciones eléctricas de baja tensión

- RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- RD 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

D. Quirófanos

- La Instrucción ITC-BT -029 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.
- La Instrucción ITC-BT -038 del Reglamento electrotécnico para baja tensión para las instalaciones eléctricas en quirófanos y salas de intervención.

E. Instalaciones eléctricas de alta tensión

- RD 337/2014, de 9 de mayo, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

F. Aparatos de elevación (ascensores)

- RD 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- RD 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

G. Instalaciones de protección contra incendios

- RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Relación de normas UNE de obligado cumplimiento en la aplicación del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

H. Instalaciones térmicas

- RD 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Documento básico DB HE "ahorro energético" del Código técnico de la edificación.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial de carácter estatal, autonómico o municipal que, aunque no se mencione explícitamente en este pliego, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

Si durante el periodo de vigencia del contrato, se produjera un cambio en la legislación aplicable que afectara a algún centro de FREMAP, el adjudicatario estará obligado a informar del mismo, indicando a que centros afecta y ofrecer una solución inmediata que garantice la correcta ejecución de los servicios.

3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio a prestar consistirá en la prestación del servicio que se detalla a continuación:

- Realización de las Certificaciones de Eficiencia Energética de los centros de FREMAP, conforme a lo establecido en el RD 390/2021 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios y sus modificaciones.
- Realización de las Auditorías Energéticas de los centros de FREMAP, conforme a lo establecido en el RD 56/2016 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios y sus modificaciones.

Si durante el periodo de vigencia del contrato, se produjera un cambio en la legislación aplicable que afectara a algunos de los servicios detallados anteriormente, el adjudicatario estará obligado a informar del mismo, y realizar los servicios en virtud de la nueva normativa que se aplique, sin repercutir coste adicional a FREMAP.

A estos efectos se establecen una serie de actuaciones a realizar por el adjudicatario que serán comunes en ambos servicios y otras específicas de cada uno que pasamos a detallar:

3.1 ACTUACIONES COMUNES

Planificación de actividades

La empresa adjudicataria redactará una planificación de las actuaciones a realizar durante la duración inicial del contrato en el plazo de 15 días, que deberá ser aceptada por FREMAP y que podrá ser modificada por esta Entidad.

Cualquier cambio o variación que se produzca por parte del adjudicatario deberá ser comunicado al responsable del contrato de FREMAP de forma inmediata, debiendo ofrecer una solución alternativa e inmediata que garantice el cumplimiento, no pudiendo atrasar/adelantar la fecha de realización de la visita más de un mes.

Para la correcta realización de las inspecciones reglamentarias, la empresa adjudicataria contactará previamente con cada uno de los centros, con una **antelación mínima de 5 días naturales** a la fecha de realización de la inspección para las inspecciones realizadas en el primer trimestre, y una **antelación mínima de 15 días naturales** en las inspecciones a partir del segundo trimestre de contrato, informando del nombre y número en el documento nacional de identificación.

El incumplimiento de la planificación de las inspecciones reglamentarias a realizar podrá ser objeto de penalidad económica, tal y como se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Realización de inspecciones

La empresa adjudicataria realizará las visitas de acuerdo a la planificación presentada por el adjudicatario y aceptada por FREMAP, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, en caso de que se tuviera alguna visita fuera del horario general, por impedir la el funcionamiento del centro (todo o parte), se ejecutará el sábado de la semana de ejecución de la vista sin que suponga coste alguno a FREMAP.

Durante la inspección en cada uno de los centros, junto con el personal de la empresa adjudicataria se contará con la presencia del personal designado por FREMAP.

FREMAP facilitará a la empresa adjudicataria la información que disponga sobre los centros, con objeto de que el adjudicatario cuente con la mayor parte de la información y datos necesarios para las certificaciones, no obstante la empresa adjudicataria realizará al menos una visita para obtener los datos necesarios y realizar los trabajos que sea necesarios para la obtención de datos (consumos eléctricos, apertura de falsos techos, identificación de la maquinaria...). Una vez realizados estas actuaciones, se deberá reestablecer al estado original antes de la actuación.

En el supuesto de que durante el proceso de certificación, fuese necesario realizar pruebas o actuaciones sobre las instalaciones con la finalidad de establecer la conformidad de la información contenida estas serán ejecutadas por el técnico asignado.

Registro

La empresa adjudicataria deberá realizar el registro de la documentación exigida relativa a las certificaciones de eficiencia y auditorías energéticas en el órgano/s competente/s de cada Comunidad Autónoma.

En el supuesto que el registro antes mencionado lleve aparejado el abono de unas tasas, el precio de las mismas no estarán contempladas dentro del precio del contrato que se derive de la presente licitación. Fremap procederá a abonar estas tasas mediante el correspondiente expediente de contratación independiente, cumpliendo en todo caso, con las prescripciones legales y reglamentarias establecidas en materia de contratación. En la facturación relativa a estas tasas el adjudicatario deberá adjuntar como anexo a la factura copia de la carta de pago y en todo caso el pago de estas tasas estarán exentas de IVA.

Una vez realizada la inscripción se hará entrega de toda el expediente generado al responsable del contrato de FREMAP, junto con los justificantes del registro y la documentación que se genere por parte de la administración competente.

3.2 CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS Y AUDITORIAS

- Certificado de eficiencia energética

- Contenido:

Los certificados de eficiencia energética incluirán como mínimo la siguiente información:

- Identificación del centro incluyendo las referencias catastrales
- Indicación del procedimiento utilizado y de la normativa de aplicación al centro y sus instalaciones
- Descripción de las características energéticas:
 - Envolvente
 - Instalaciones térmicas
 - Instalaciones de ventilación
 - Instalaciones de iluminación
- Ocupación
- Condiciones de funcionamiento, de confort térmico y lumínico.
- Calificación de eficiencia energética expresada mediante etiqueta.
- Descripción de pruebas y comprobaciones.
- Cumplimiento de los requisitos medioambientales
- Documentos con recomendaciones para la mejora, en el mismo se indicará el coste aproximado de las medidas y el ahorro estimado.

- Etiqueta:

La adjudicataria deberá suministrar, junto con la etiqueta de eficiencia emitida por el organismo competente otra en formato de vinilo adhesivo, que deberá ser conforme al modelo remitido o aprobado por el Ministerio y que deberá incluir:

- Datos de edificio: Dirección, normativa de aplicación en el momento de construcción o rehabilitación, indicando el año para mayor claridad, tipo, uso y referencia/s catastral.

- Código BIDI
- Escala de Calificación Energética: Se indicará a un lado la Escala Energética y al otro los Índices e Calificación donde incluirá el índice del consumo de energía y el índice de emisiones.
- Número de registro y fecha de validez.
- Auditorías energéticas:

Contenido:

Las auditorías contendrán como mínimo la siguiente información/documentación:

- Identificación del centro
- Descripción, alcance, objetivo, plazos y límites de la auditoría.
- Información relativa a la toma de datos:
 - Inventario de equipos consumidores
 - Mediciones realizadas
 - Termografías
 - Indicadores
- Oportunidades de mejora: Deberá identificar las propuestas con una estimación del coste económico y el ahorro energético estimado.
- Conclusiones.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

La oferta realizada por la empresa adjudicataria contemplará necesariamente todos los costes de desplazamiento, mano de obra, materiales y cualquier otro coste para la realización de las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo indicado en el presente pliego en lo relativo a:

3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 3.1 Actuaciones comunes
- 3.2 Contenido de los certificados y auditorías
- 7 Medios humanos y materiales

Nota: Para el cálculo de su oferta económica no se tendrán en cuenta el coste de las tasas que puedan llevar aparejados el registro o el registro de la documentación exigida relativa a las certificaciones de eficiencia y auditorías energéticas.

Aquellas ofertas que sean consideradas anormales o desproporcionadas según los parámetros indicados en el mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas, podrán ser excluidas siempre y cuando no se justifiquen adecuadamente todos aquellos parámetros que FREMAP considere necesarios para acreditar la viabilidad de su oferta.

5. ÓRGANOS DE CONTROL

FREMAP designará a una persona con carácter de coordinador/responsable del contrato, que tendrá como atribuciones la labor de coordinación y seguimiento periódico del trabajo a efectuar, así como el cumplimiento del presente pliego.

Como órgano coordinador, sus funciones serán la supervisión y seguimiento del contrato, teniendo en cuenta los siguientes puntos, entre otros:

- Incidencias reseñables en la prestación del servicio.
- Evolución de los trabajos en ejecución.
- Repaso de tareas programadas o partes pendientes de inicio o ejecución.
- Dificultades detectadas o previsibles y medidas a adoptar en relación a la ejecución de algún trabajo programado.
- Solicitud de permisos para tareas que requieran comunicación previa o autorización.
- Aportación de datos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Listado con la calendarización de las inspecciones pendientes de ejecutar
- Control y validación de la facturación.

Para un correcto control y seguimiento del servicio, FREMAP determinará con la periodicidad que estime, la celebración de una reunión. La empresa adjudicataria será previamente avisada con la fecha y hora prevista de la reunión, donde se tratarán los temas mencionados.

6. CONTROL DE CALIDAD

FREMAP, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y el grado de cumplimiento del contrato (en aquellas situaciones en las que se adviertan malas prácticas en la ejecución del contrato, cuestión esta que será determinada por FREMAP), los cuales podrán ser realizados por entidades independientes, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de realización de los mismos. En todo caso, el máximo de pruebas por ejercicio no será superior a dos.

Si a raíz de estos controles se detectan anomalías, sean de carácter cuantitativo o cualitativo, FREMAP levantará un acta de disconformidad que será notificada a la empresa adjudicataria, la cual deberá subsanar las deficiencias con la mayor inmediatez, **no pudiendo superar las 72 horas**, emitiendo a FREMAP un informe pormenorizado de las causas que han motivado las desviaciones, medios puestos en práctica para corregirlas y, finalmente, tiempo de resolución.

Si debido a la mala ejecución del servicio fuese necesario efectuar actuaciones extraordinarias en las instalaciones de FREMAP relacionadas con el objeto de la licitación, serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos ocasionados por las mismas.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria no realizase las actividades antes descritas, FREMAP procederá a subsanar las deficiencias observadas, repercutiendo el coste sobre la última factura a emitir por la empresa adjudicataria.

7. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

7.1 Medios humanos

La empresa adjudicataria deberá designar a una persona que será la figura de Gestor Técnico, que será el responsable del servicio y el interlocutor entre FREMAP y la empresa adjudicataria en todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato. Deberá garantizar la correcta gestión y coordinación de todas las

actuaciones que surjan y, en caso necesario, prestará apoyo técnico, sin suponer un coste adicional a FREMAP.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la ejecución del contrato al personal que realizará las revisiones y estará compuesto de técnicos debidamente cualificados que deberán tener experiencia en trabajos de características similares, cumpliendo el procedimiento utilizado para llevar a cabo los trabajos citados en este Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se considera imprescindible necesario que este personal disponga de los siguientes tipos de formación en función del servicio a realizar:

- Titulación académica y profesional habilitante para la suscripción de certificados de eficiencia energética, conforme a normativa.
- Titulación universitaria oficial o formación profesional equivalente, que habilita como auditor energético, conforme a normativa.

Asimismo, deberán tener en cuenta que el personal técnico deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos: 2 años

Previamente a la adjudicación del presente expediente de licitación, se solicitará al licitador propuesto como adjudicatario, documentación acreditativa que confirme que el personal que se pone a disposición del contrato, cumple con los requisitos de formación y experiencia mencionados.

Se solicitan estos requisitos técnicos al personal, en virtud de lo indicado en el capítulo III del RD 56/2016 que regula este servicio, pues el mismo señala que las auditorías energéticas deberán ser realizadas por auditores energéticos debidamente cualificados, en posesión de titulación de formación específica en conocimientos básicos de energía, instalaciones de los edificios, procesos industriales, contabilidad energética, equipos de medida y toma de datos y técnicas de ahorro energético.

El personal de los centros, conocedores de las instalaciones, acompañarán a los inspectores a fin de facilitar los accesos oportunos a las distintas dependencias donde se encuentren ubicadas las correspondientes instalaciones.

7.2 Medios materiales

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de FREMAP una aplicación informática donde se pueda consultar diariamente el estado de este contrato, que sirva para la gestión de todas las instalaciones, calendario, resultado de las mismas, informes, actividades programadas y planificadas.

Igualmente, la empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de los medios de transporte y auxiliares a utilizar durante las revisiones, necesarios para la correcta ejecución de los servicios, así como de los equipos de protección individual precisos para cada tipo de trabajo con el fin de evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos. Así mismo, la empresa adjudicataria dispondrá, según el tipo de visita, de los equipos e instrumentos en perfecto estado de mantenimiento, calibración y funcionamiento que se necesiten para realizar las mediciones, pruebas, ensayos y comprobaciones necesarias.

Para la recepción de incidencias, reclamaciones y otras cuestiones surgidas durante la ejecución del contrato, se realizará a través de correo electrónico o vía telefónica, ya que la empresa adjudicataria pondrá a disposición de FREMAP una dirección de correo electrónico y uno o varios teléfonos fijos y/o móviles, estado disponibles de lunes a viernes y de 8:00 a 18:00.

8. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, así como aquella que se pudiera promulgar durante la duración del contrato, en relación al objeto de la licitación, adoptando para ello las medidas necesarias para su cumplimiento.

En el supuesto de producirse cualquier incidente medioambiental causado por la empresa adjudicataria, responderá la misma frente a las consecuencias que pudieran derivarse del incidente, liberando a FREMAP de cualquier responsabilidad y restaurando el entorno medioambiental alterado.

Para evitar cualquier incidencia de origen medioambiental, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las referidas a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, abandono de cualquier tipo de residuo, ruidos, teniéndose estos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria.

Si a pesar de lo señalado en el párrafo anterior tiene lugar durante la ejecución de los trabajos cualquier tipo de incidente medioambiental, se comunicará inmediatamente a FREMAP, que podrá requerir a la empresa adjudicataria, incluso por escrito, la información que considere oportuna. La empresa adjudicataria vendrá obligada a la retirada y gestión de todos los residuos que se generen durante las labores del servicio.

9. RECLAMACIONES

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por FREMAP en relación a la calidad del servicio prestado, demoras en el arreglo de averías, facturas emitidas, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por el personal autorizado al efecto por FREMAP por canales unificados e integrados detallados más adelante.

Gestión de Reclamaciones:

La empresa adjudicataria debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

Tiempo de resolución:

FREMAP establece como plazo máximo para la resolución por la empresa adjudicataria, ante reclamaciones, el siguiente:

- Si se refieren a aspectos del servicio (calidad, incumplimiento del servicio, daños ocasionados, etc.): 3 días laborables (lunes a viernes).
- Si se refieren a aspectos administrativos (facturación, albaranes, etc.): 7 días laborables (lunes a viernes).

Procedimiento de comunicación de reclamaciones:

Una vez producida una incidencia, FREMAP presentará a la empresa adjudicataria la reclamación por correo electrónico dirigido al Gestor Técnico asignado a la Mutua. Recibida la reclamación, la empresa adjudicataria enviará acuse de recibo a FREMAP.

Antes del vencimiento del plazo máximo, la empresa adjudicataria deberá responder e informar a FREMAP del estado de la reclamación indicando, expresamente, las acciones y medios puestos en marcha para la solución de la incidencia motivo de la reclamación.

Se entenderá que la incidencia motivo de la reclamación ha sido solucionada cuando exista conformidad expresa de FREMAP, sobre el restablecimiento del servicio en las condiciones normales (se incluyen en el servicio tanto los aspectos técnicos del servicio como los administrativos).

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria deberá de tener implantado un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPI's derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde existan riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización. El encargado de cada turno, será el responsable de vigilar por la utilización de los mismos de manera correcta.

Cualquier equipo de trabajo de la empresa adjudicataria dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos del **"Anexo 1"** del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo si es de fecha anterior su comercialización, siendo obligación de la empresa adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

En el momento de inicio de actividades en las instalaciones de FREMAP, la empresa adjudicataria recibirá las **Normas de prevención para empresas externas**, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse en la misma.

En caso de sustitución del personal inspector asignado a la realización de las revisiones, podrá asignarse a otro personal técnico, pero en este caso, deberá presentarse la documentación necesaria que acredite que el sustituto cumple debidamente con los requisitos necesarios para llevar a cabo los trabajos citados en este Pliego de Prescripciones Técnicas, FREMAP validará los datos y aprobará dicho cambio.

Cualquier producto químico que se utilice en las instalaciones de FREMAP deben cumplir la correspondiente normativa y se proporcionará copia de las FDS para su revisión por parte del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de FREMAP cuando se solicite.

La empresa adjudicataria determinará los medios de coordinación que sean necesarios en función de las características del trabajo a realizar, ya sean designando recursos preventivos o personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar a FREMAP cualquier accidente o incidente sufrido por alguno de sus trabajadores en las instalaciones de FREMAP, así como de los posibles daños a la propiedad causados. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, excepto en los casos de especial gravedad que se hará de inmediato. Si FREMAP lo considera oportuno efectuará un informe complementario.

Si la empresa adjudicataria subcontrata alguna de las actividades contenidas en este contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en materia de subcontratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas, le será de aplicación todo lo dicho anteriormente y deberá incluir la correspondiente información, tanto de la empresa subcontratada como de sus trabajadores en los cuatro documentos entregados para la firma de

contrato. FREMAP podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna para comprobación de contenido de la documentación entregada para la firma del contrato, así como cualquier documentación adicional que el Servicio De Prevención Y Promoción de la Salud de FREMAP considere necesaria para la seguridad tanto de los trabajadores de la contrata como de los trabajadores de FREMAP. La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de trabajo con tiempo suficiente y siempre antes de la realización de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ **Declaración de modalidad PRL (*)**
- ✓ **Declaración PRL-trabajadores (*)**
- ✓ **CAE Ficha Coordinación (*)**: Informe, firmado por técnico competente, que contenga exclusivamente los riesgos específicos que su actividad pueda generar en nuestras instalaciones, tanto a sus trabajadores como a los de FREMAP, así como las medidas preventivas y de protección que establecerán para su control. El contenido debe ser el incluido en el documento **Ficha CAE**, pudiéndose utilizar este u otro similar.
- ✓ Recibí de las **Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP. (*)**

Hacer click en el Hipervínculo (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>):

1. En el campo "Nombre O. Contratación" buscar FREMAP
2. Seleccionar la pestaña "Director Gerente de FREMAP"
3. Seleccionar la pestaña "Documentos"
4. Dentro del apartado "Otros documentos"

11. ANEXOS

Los Anexos que se enumeran a continuación podrán descargarse desde la carpeta ANEXOS TÉCNICOS, la cual se encuentra ubicada dentro de la carpeta "ANEXOS.zip":

- **Anexo 1.** Listado de centros y direcciones.